Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 028-2020-CR/GRL

Huacho, 06 de febrero de 2020

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2020-CR/GRL, que dispuso en su artículo primero: "***CONVOCAR**, por única vez, a la próxima sesión de Consejo Regional, al Gerente Regional de Infraestructura a fin de que exponga respecto a:*

- *La obra que realiza el Gobiemo Regional de Lima, en el distrito de Hongos y de la muerte de 3 personas en el afirmado vial Tana - Hongos.*
- *La construcción del colegio del Centro Poblado de Canchan-Catahuasi-Yauyos, el cual el Gobernador Regional se comprometió en construir hace un año*
- *Mejoramiento y mantenimiento de la vía zona Sur grande de Yauyos."*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...".

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, en su artículo 16, literal k), modificado con Ordenanza Regional N°004-2017-CR-GRL, respecto a los derechos de los Consejeros Regionales, precisa: *"A contar con la presencia de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad."*

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Que, mediante CARTA Nº 28-2020-GRL/GRI, el Sr. Juan Álvaro Colp Espinoza, Gerente Regional de Infraestructura, presentó su dispensa respectiva por no poder asistir a la sesión ordinaria de fecha 06 de febrero de 2020, por los fundamentos que expone.

Dado ello, el Pleno del Consejo Regional, realizó el debate correspondiente a fin de analizar la procedencia de lo solicitado por el Gerente Regional de Infraestructura, respecto a su dispensa, considerándose lo estipulado en el Reglamento Interno del Consejo Regional, artículo 33°, el cual precisa: ***"El funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de inconcurrencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo mínimo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia".*** **(Modificado con Ordenanza Regional N°004-2017-CR-GRL).**

En tal sentido, y estando al desarrollo de la **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 06 de febrero de 2020, en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima", en la ciudad de Huacho; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 28968 y Nº 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: COMUNICAR al Gobernador Regional de Lima, sobre la inasistencia del Gerente Regional de Infraestructura a la sesión ordinaria de fecha 06 de febrero del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR por segunda vez al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, a una siguiente sesión de Consejo Regional a fin de que exponga respecto a:

- La obra que realiza el Gobierno Regional de Lima, en el distrito de Hongos y de la muerte de 3 personas en el afirmado vial Tana - Hongos.
- La construcción del colegio del Centro Poblado de Canchan-Catahuasi-Yauyos, el cual el Gobernador Regional se comprometió en construir hace un año
- Mejoramiento y mantenimiento de la vía zona Sur grande de Yauyos.

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323